

Constancia secretarial: Paso a Despacho de la señora Juez el expediente 2017-326, junto con memorial de la apoderada demandante.

Villamaría Caldas, 02 de marzo de 2023

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2017-326
Auto 288

No se accede a la petición que hace la apoderada demandante en este proceso ejecutivo que promueve el Banco AV Villas contra Carlos González Álvarez, en el sentido de oficiar a la CIFIN (TRANSUNIÓN) para que certifique las cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, o cualquier otro título bancario que posea el demandado y en qué entidades bancarias.

Lo anterior por cuanto la parte actora está en libertad de solicitar al Despacho el embargo de los dineros y/o productos que eventualmente tenga el demandado en las diferentes instituciones financieras quienes, una vez verificadas sus bases de datos, comunicarán si la cautela procede o no.

Notifíquese

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f380a6d47a093507ea2ca205c00f4e4c2bd09841376e1dcbba3a9cb5b3de9c91**

Documento generado en 08/03/2023 02:13:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>